



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, junio de 2023

### BOLETIN JUDICIAL - 006

#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 26 de junio de 2023, se llevó a cabo Reunión del Comité operativo del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, con el fin de socializar el plan sectorial de desarrollo 2023-2026 y criterios de auditorías SIGCMA ciclo 2023.

#### COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

#28Jun | La #Comisión De Género de la Rama Judicial conmemora esta fecha reconociendo la lucha histórica de la comunidad LGBTIQ+, resaltando los avances legislativos y sobre todo jurisprudenciales en pro de sus derechos, cerrando así brechas de desigualdad y discriminación.

La comunidad inició la lucha para que se reconocieran sus derechos, situación que en la actualidad permite grandes avances en las legislaciones, marcos normativos y sobre todo decisiones judiciales, celebrando así la diversidad por orientación sexual e identidad de género.

*¿Qué ha logrado esta lucha?*

- Avances en las legislaciones
- Mejoras en los Marcos normativos
- Y decisiones judiciales con enfoque de género

### Sentencia Corte Suprema de Justicia

Sustitución pensional

Reconocimiento de la sustitución pensional a dos compañeros del causante, quienes estaban inmersos en un pollamor.

**SL2151-2022**

## Sentencia Consejo de Estado

### Identidad de género

Se realiza una diferencia entre daño evento y daño consecuencia, con respecto al daño a la salud. Se trata la afectación a bienes constitucional y convencionalmente protegidos en cuanto a los actos discriminatorios por razones de identidad de género.

**Sentencia 05001-23-31-000-2009-01012-01 (45902)**

## Sentencias Corte Constitucional

### Derechos a favor de mujer trans

Se da el reconocimiento de los derechos pensionales a una mujer trans. La Corte hace un llamado a entender que las mujeres trans y las mujeres cisgénero son comparables para acceder a la pensión de vejez.

**SU-440/21**

### Reconocimiento de género no binario

El género no binario puede ser reconocido en los documentos de identidad. Se exhorta a las entidades públicas a que reconozca y apliquen en los documentos el marcado no binario.

**T-033/22**



La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial desea un feliz día a todos los padres, reconociendo sus labores de apoyo en los hogares colombianos y su fuerza para contribuir a la construcción de fuertes principios morales y éticos con una perspectiva de género.

# FELIZ DÍA



**12 de junio**

## **Día Mundial contra el Trabajo Infantil**



### **REORGANIZACION EMPRESARIAL**

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 173 de fecha 31 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Liquidación Patrimonial Insolvencia Económica Radicado 54001400300820230038300, adelantada por Otoniel Velásquez, C.C. 13.494.691”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio circular N. 720, 721, 722, 723, 724, del 23 de mayo de 2023, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, informa sobre el asunto de “Liquidación Patrimonial Insolvencia Económica Radicado 54001400300820230038300, adelantada por Otoniel Velásquez, C.C. 13.494.691, si han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para la cual se remite copia del oficio en mención.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR. FAVOR DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL DESPACHO MENCIONADO. [jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 203 de fecha 27 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Reordenamiento Empresarial, Radicado 54-001-53-003-2023-00020-00, señor Carlos Enrique Navarro Carrillo, C.C.: 88.198.436”

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio recibido del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, auto de fecha 14 de febrero de 2023, ordena oficiar a todos los Despachos del país, relacionado con el “Reordenamiento Empresarial, Radicado 54-001-53-003-2023-00020-00, señor Carlos Enrique Navarro Carrillo, C.C.: 88.198.436”.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de esta Seccional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: [jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 202 de fecha 27 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Insolvencia Económica, Radicado 54-001-40-03-008-2023-00591-00, señor David Orlando Estupiñán Vergara, C.C.: 1.090.374.512”

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio recibido del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, de fecha 14 de junio de 2023, ordena oficiar a todos los Despachos del país, relacionado con la “Insolvencia Económica, Radicado 54-001-40-03-008-2023-00591-00, señor David Orlando Estupiñán Vergara, C.C.: 1.090.374.512”.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de esta Seccional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: [jcivmccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**M E M O R A N D O PCSJM23-70 de fecha 26 DE MAYO DE 2023, informando:**

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 110013103 009 2022 00144 00 GERARDO HUERTAS HUERTAS, C.C. 7.330.738

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 27 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito De Bogotá en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**M E M O R A N D O PCSJM23-78 de fecha 28 de junio de 2023, informando:**

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - SORAIDA JANETH PÉREZ MORENO C.C 51.986.535 RAD: 11001-40-03-022-2023-00411-00

Remito para su conocimiento y fines pertinentes, la providencia del 30 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, dentro del asunto de la referencia, por el cual se declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito judicial para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**C I R C U L A R CSJMEC23-30 de fecha 30 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:**

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Reorganización de Pasivos, formulada por la comerciante INGRID PAOLA ROJAS CASTIBLANCO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.219.802, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 198 de fecha 21 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, asunto admisión, Auto Interlocutorio No 579, Exp. Electrónico rad. No 2017-00105, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Auto interlocutorio No 579, de 29 de mayo de 2023, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta- Norte de Santander, informa sobre el asunto de “Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, asunto admisión, Auto Interlocutorio No 579, Exp. Electrónico radi. 2017-00105, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta”, si han sido dados a conocer para la cual se remite copia del oficio en mención.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR. FAVOR DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL DESPACHO MENCIONADO. [jcctoerst01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoerst01cuc@notificacionesrj.gov.co)

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 201 de fecha 26 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Proceso de Insolvencia en reorganización Empresarial, Rad.: 54001315300620230011300, de Sergio Alexander Ramírez Pinzón C.C.: 77.180.161”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio de 10 de mayo de 2023, remitido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta- Norte de Santander, informa sobre el asunto de “Proceso de Insolvencia en reorganización Empresarial, Rad.: 54001315300620230011300, de Sergio Alexander Ramírez Pinzón C.C.: 77.180.161”, si han sido dados a conocer para la cual se remite copia del oficio en mención.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR. FAVOR DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL DESPACHO MENCIONADO. [jcivccu8@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcivccu8@notificacionesrj.gov.co)

**C I R C U L A R CSJCAUC23-29 de fecha 28 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, informando:**

Asunto: “Liquidación Patrimonial del señor Juan Carlos Santacruz Moncayo”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 510 del 08 de junio de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, Cauca, relacionado con el de Liquidación Patrimonial

del señor Juan Carlos Santacruz Moncayo, identificada con cédula de ciudadanía No.16.186.915, radicado con el número 1900143003-2023-00134-00, mismo que se transcribe a continuación:

“... ”

...6.- ORDÉNASE oficiar por secretaria a todos los Jueces del País con jurisdicción, que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que se incorporaran hasta antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como créditos extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos el correo electrónico: [J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y

respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**C I R C U L A R 62 de fecha 10 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Insolvencia Económica - Liquidación Patrimonial, deudor señor Ángel Miguel Fuentes Hernández, C.C.: 91.259.637”

El Juzgado Octavo civil Municipal de Cúcuta, se permite comunicar que mediante el auto del 15 de diciembre de 2022, informa que, se dio la apertura de la Liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante, señor Ángel Miguel Fuentes Hernández, C.C.: 91.259.637, bajo el radicado No 54-001-40-03-008-2022-01021-00.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Republica, para que comuniquen todos los asuntos judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos despachos Judiciales, Cualquier información o trámite adicional al respecto. Se anexa para los fines pertinentes se remite auto del 15 de diciembre de 2022, con respecto al Proceso del asunto.

FAVOR REMITIR INFORMACIÓN DIRECTAMENTE – UNICAMENTE AL CORREO: [Jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**C I R C U L A R CSJAC23-102 de fecha 30 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1135 del 29 de junio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Carmen Sofia Urrea Diaz, radicado con el número 17001-40-03-009-2022-00637-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra de la deudora Carmen Sofia Urrea Diaz, identificada con CC 34.043.250, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11340

Correo electrónico: [cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**C I R C U L A R CSJMEC23-31 de fecha 30 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:**

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso Ejecutivo No: 500014003008-201200688-00 de Charles Alexander Piñeros Manrique Contra Beatriz Bayona de Molina y Luz Doris Rojas Lemus, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

**M E M O R A N D O PCSJM23-79 de fecha 28 de junio de 2023, informando:**

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - ARNULFO ANTONIO CORREA UNI C.C. 79792010 RAD: 110014003022-2023-00461-00

Remito para su conocimiento y fines pertinentes, la providencia del 30 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, dentro del asunto de la referencia, por el cual se declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito judicial para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**C I R C U L A R CSJATC23-106 de fecha 22 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, informando:**

Asunto: "Apertura proceso de sucesión de menor cuantía Rad. 2022-00477-00 SIXTA ISABEL LIBRERO ARCON."

De manera atenta, se remite Oficio No. 0496 suscrito por el cual el Dr. Álvaro Manuel De la Torre Basanta, secretario del Juzgado 15 Civil Municipal Barranquilla, comunica que:

"dentro del proceso Radicado 08-001-40-53-015-2022-00477-00 se expidió auto de fecha mayo 24 de 2023, se resolvió:  
1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante SIXTA ISABEL LIBRERO ARCON persona fallecida en la ciudad de Barranquilla, el día trece (13) de Julio del año dos mil (2000).

Juzgado 15 Civil Municipal Barranquilla  
Email: [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se precisa que esta Circular se expide sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

**M E M O R A N D O PCSJM23-80 de fecha 28 DE JUNIO DE 2023, informando:**

ASUNTO: NO ATENCION AL PÚBLICO CON OCASIÓN AL DIA DEL INPEC

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la Comunicación emitida el 26 de junio de 2023, por la directora del establecimiento carcelario y penitenciario de Santiago de Cali, por medio de la cual solicita informar a las autoridades judiciales que el 30 de junio de 2023 no habrá atención al público, ni se atenderán remisiones y/o actuaciones judiciales.

En consecuencia, los trámites e información respectiva, deberán efectuarse ante la citada dirección.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito judicial, para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

**C I R C U L A R CSJMEC23-32 de fecha 30 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:**

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil del Circuito Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Reorganización empresarial, formulada por EDGAR ALFONSO BECERRA RINCON C.C. 17.338.346 Demandado: ACREEDORES VARIOS.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

**C I R C U L A R CSJCAC23-100 de fecha 29 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 636 del 27 de junio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Angelica María Betancourt Solano, radicado con el número 170014003010-2023-00405-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...NOVENO: OFICIAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora ANGELICA MARÍA BETANCOURT SOLANO, con cédula Nro. 55.176.284, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora (Art. 565 CGP). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente deberá informar por escrito al Juzgado sobre lo solicitado.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11345 - 11347

Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 200 de fecha 26 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Apertura de reorganización Empresarial, Rad.: 540013153072023-00100-00, de Víctor Joaquín Duran Jaimes C.C.: 88.262.116”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio No 005, de 23 de junio de 2023, remitido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta- Norte de Santander, informa sobre el asunto de “Apertura de reorganización Empresarial, Rad.: 540013153072023-00100-00, de Víctor Joaquín Duran Jaimes C.C.: 88.262.116”, si han sido dados a conocer para la cual se remite copia del oficio en mención.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR. FAVOR DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL DESPACHO MENCIONADO. [jcivccu8@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcivccu8@notificacionesrj.gov.co).

**C I R C U L A R CSJNSC23 – 171 de fecha 30 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:**

ASUNTO: “Proceso de Restitución de Tierras Auto Suspende y Reprograma fecha Inspección Judicial Auto No 570 Radicado No 54001312100120210014700, solicitado por el Dr. John Édison Caicedo Rangel”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto No 570, de fecha 26 de mayo de 2023, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de tierras de Cúcuta –Norte de Santander, relacionado con el “Proceso de Restitución de Tierras Auto Suspende y Reprograma fecha Inspección Judicial, No 54001312100120210014700, solicitado por el Dr. John Édison Caicedo Rangel”,

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: [j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**M E M O R A N D O PCSJM23-71 de fecha 26 DE MAYO DE 2023, informando:**

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 66001-40-03-008-2023-00251-00 ALEJANDRO SERNA RODAS, C.C. 1.053.800.797

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 10 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil de Pereira en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.